



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2021-MDLP/AL

La Punta, 20 de mayo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Memorando N° 100-2021-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 113-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 239-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que *“Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.”* Asimismo el artículo 8º determina que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público, *“a. De la parte sindical, (...). En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b. De la parte empleadora, (...). En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2021-MDLP/AL de fecha 16 de abril de 2021, se conformó la Comisión Negociadora para los años 2021 y 2022 para el pliego presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de La Punta;

Que, con Memorando N° 100-2021-MDLP/OGA de fecha 18 de mayo de 2021, la Oficina General de Administración señala que habiendo entrado en vigencia la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, solicita la modificación o actualización de la Resolución de Alcaldía N° 035-2021-MDLP/AL, considerando el nuevo marco legal para la negociación colectiva establecida en la Ley citada;

Que, mediante Informe N° 113-2021-MDLP/OAJ de fecha 18 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Alcaldía, que conforma la Comisión Negociadora para los años 2021 y 2022 para el pliego presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de La Punta, conforme el Memorando N° 100-2021-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración; dejándose sin efecto previamente la Resolución de Alcaldía N° 035-2021-MDLP/AL;

Que, mediante Memorando N° 239-2021-MDLP/GM de fecha 19 de mayo de 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría General se sirva gestionar la Resolución de Alcaldía que deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 035-2021-MDLP/AL;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 035-2021-MDLP/AL.

ARTÍCULO 2º.- CONFÓRMESE la Comisión Negociadora para los años 2021 y 2022, para el pliego presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de La Punta – SITRAOMUN LA PUNTA, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Por la Municipalidad:

Miembros Titulares:

- | | |
|--|------------|
| • Director de la Oficina General de Administración | Presidente |
| • Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| • Gerente de Servicios a la Ciudad | Miembro |

Miembros Suplentes:

- | | |
|--|------------|
| • Gerente de Desarrollo Humano | Presidente |
| • Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | Miembro |
| • Jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal | Miembro |

Por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de La Punta(SITRAOMUN LA PUNTA):

Miembros Titulares:

- | | |
|-------------------------------|------------------------|
| • Carlos Paulino Lagos Robles | Secretario General |
| • José Antonio Mamani Chipana | Delegado de la FENAOMP |
| • José Luis Guerrero Rivera | Secretario de Defensa |

Miembros Suplentes:

- | | |
|------------------------------------|------------------------------|
| • Santos Eusebio Yarleque Ipanaque | Sub Secretario General |
| • Jhon Fredy Turpo Sucasaire | Secretario de Organización |
| • Carmen Rosa Reyes Morán | Secretario de Medio Ambiente |

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los servidores mencionados en el artículo precedente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

ARTÍCULO 4º.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA


 VANESA LUCÍA PAREDES RIVAS
 SECRETARÍA GENERAL (E)

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA


 RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
 ALCALDE